

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Sevilla

Número	Nombre y apellidos	Designación	Clase	Superficie aproximada — m ²	Fecha			Hora		
					D.	M.	A.			
1	Junta de Obras del Puerto	Terreno baldío	—	38.310,00	10	9	68	9	a	14
2	Idem	Edificación	—	45,50	10	9	68	9	a	14
3	Idem	Idem	—	24,50	10	9	68	9	a	14
4	Idem	Idem	—	28,00	10	9	68	9	a	14
5	Idem	Idem	—	45,00	10	9	68	9	a	14
6	Idem	Idem	—	114,00	10	9	68	9	a	14
7	Idem	Idem	—	40,50	10	9	68	9	a	14
8	Idem	Idem	—	40,00	10	9	68	9	a	14
9	Idem	Idem	—	95,50	10	9	68	9	a	14
10	Idem	Idem	—	72,00	10	9	68	9	a	14
11	Instituto de la Vivienda	Terreno baldío	Solar	2.995,00	10	9	68	9	a	14
12	D. ^a Vicenta Mayí Seguí	Edificación	Vivienda	274,40	10	9	68	9	a	14
13	D. ^a Isabel Gutiérrez	Idem	Idem	209,72	10	9	68	9	a	14
14	Vda. de Gutiérrez	Idem	Idem	235,20	10	9	68	9	a	14
15	D. Antonio Campos Moreno	Idem	Idem	243,04	10	9	68	9	a	14
16	D. ^a María Torres	Idem	Idem	264,60	10	9	68	9	a	14
17	D. ^a María Concepción Barrios Pintó	Idem	Idem	289,85	10	9	68	9	a	14
18	Deshabitado	Idem	Idem	406,73	10	9	68	9	a	14
19	Junta de Obras del Puerto	Idem	Idem	110,00	10	9	68	9	a	14
20	Idem	Idem	Idem	425,00	10	9	68	9	a	14
21	Idem	Idem	Idem	525,00	10	9	68	9	a	14
22	Idem	Idem	Idem	1.125,00	10	9	68	9	a	14
23	Idem	Idem	Idem	44,00	10	9	68	9	a	14
24	Idem	Idem	Idem	65,00	10	9	68	9	a	14
25	Institución Queipo de Llano (Huerta de S. Gonzalo)	Terreno labor	Huertas	8.625,00	10	9	68	16	a	19
26	Empresa Nacional Elcano	Terreno baldío	—	1.510,00	10	9	68	16	a	19
27	Cortijo del Cuarto Hospital de la Sangre de Utrera. Diputación Provincial.	Terreno labor	—	64.085,00	10	9	68	16	a	19
28	D. José Sánchez Bedeya	Terreno baldío	Idem	12.385,00	10	9	68	16	a	19
29	D. Joaquín Cuadra	Edificación	Vivienda	575,00	10	9	68	16	a	19
30	D. Juan de los Santos	Idem	Idem	280,00	10	9	68	16	a	19
31	Desconocido	Solar	Solar	250,00	10	9	68	16	a	19
32	D. Juan Sánchez	Edificación	Vivienda	240,00	10	9	68	16	a	19
33	D. ^a Luisa Bernal	Idem	Idem	240,00	10	9	68	16	a	19
34	D. José Sabido	Idem	Idem	225,00	10	9	68	16	a	19

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1968 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de una talla de madera policromada de «La Virgen con el Niño», cuya exportación fué solicitada por «Bugaux, S. L.», en el precio de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Bugaux, S. L.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una talla de madera policromada de la Virgen con el Niño (gótica), valorada en cien mil (100.000) pesetas, y de la que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada con fecha 24 de mayo último, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta, a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, a efectos de adquisición de la citada pieza, cuya salida de España perjudicaría al Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que instruido el correspondiente expediente fué concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido

solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse como una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo correspondiente sin que presentase alegación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre una talla de madera policromada de «La Virgen con el Niño» cuya exportación fué solicitada por «Bugaux, S. L.»

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cien mil (100.000) pesetas, el cual será abonado al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como por éste se haga entrega de la pieza adquirida en el Casón del Buen Retiro, de esta capital.

Tercero.—Que se haga saber esta disposición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.